ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2023

(Junio 16)

"POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y los artículos 28 y 29 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en la que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2023

(Junio 16)

"POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)"

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 3 señala que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior, el articulo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que: "(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (...)"

Que el inciso primero artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento".

Que el inciso primero del artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que: "Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título."

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2023

(Junio 16)

"POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que, el artículo 7 del Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 24 del Decreto *ibídem*, fija las funciones comunes en materia de contratación de los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8, como competencias de estos: "8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este. (...)"

Que el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 *ibídem*, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto: (...) "5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que de conformidad con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, "por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", consagró en su artículo 110 que, la Secretaría de Seguridad y Justicia tendrá como propósito generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2023

(JUNIO 16)

"POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia.

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el numeral 2 del Artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 contempla que "Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con organismos internacionales corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberá observar los lineamientos y observaciones que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública y la Oficina de Relaciones y Cooperación".

Que mediante Acuerdo 0477 de junio 19 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Cali unida por la vida", el cual plantea en la Dimensión 2: "Cali, solidaria por la vida", como objetivo general, "potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso, desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana"; Línea Estratégica 5202: "poblaciones construyendo" cuyo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2023

(Junio 16)

"POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

objetivo estratégico es "atender los distintos grupos poblacionales a través del reconocimiento de la diversidad, desde la perspectiva de derechos e interculturalidad, en clave de bienestar social, que favorezca las prácticas participativas, la agencia ciudadana, de autocuidado, el deporte, la actividad física y la recreación como mecanismo de inclusión, resignificación y habilidades para la vida"; Programa 5202003: "Seguridad y lucha contra el delito"; el cual, tiene como uno de sus objetivos "Promover la garantía de derechos de los y las jóvenes del Distrito Especial de Santiago de Cali" área funcional: 52020030004 "Jóvenes vinculados a situaciones delictivas, intervenidos".

Que la Secretaría de Seguridad y Justicia registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID No. 13565 el proceso a convenir que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para prevenir la vinculación de jóvenes en situaciones delictivas mediante el fomento de oportunidades productivas en el Distrito de Santiago de Cali con enfoque diferencial étnico".

Que la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali deberá realizar la respectiva actualización del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de manera previa al inicio del mismo en la plataforma.

Que en la vigencia 2023 el Organismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500188155 del 11 de enero de 2023, con apropiaciones presupuestales Nos. BP-26003756/1/01/01/18.

Que mediante Acta No. 4112.050.1.2.1. del 29 de marzo de 2023, el Comité Técnico de Cooperación del Distrito de Santiago de Cali da viabilidad en el análisis de conveniencia para la celebración del convenio de cooperación internacional con ACDI/VOCA que tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para prevenir la vinculación de jóvenes en situaciones delictivas mediante el fomento de oportunidades productivas en el Distrito de Santiago de Cali con enfoque diferencial étnico".

Que mediante radicado Orfeo No. 20234161010002026 4 del 30 de mayo de 2023, la Secretaría de Seguridad y Justicia solicitó la delegación para la celebración del convenio de cooperación internacional con ACDI/VOCA, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para prevenir la vinculación de jóvenes en situaciones delictivas mediante el fomento de oportunidades productivas en el Distrito de Santiago de Cali con enfoque diferencial étnico de Cali", por valor total del convenio es por la suma de DOS MIL MILLONES UN PESO M/CTE ($2.000.000.001), con un aporte en dinero por el Distrito de Santiago de Cali, por la suma MIL MILLONES QUINIENTOS DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), y un aporte en dinero por parte de ACDI/VOCA, por la suma de MIL MILLONES UN PESO M/CTE (COP$1.000.000.001).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0399 DE 2023

(JUNIO 16)

"POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que en atención a la solicitud radicada por el Organismo, el Departamento Administrativo de Contratación Pública en conjunto con el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública realizaron el estudio correspondiente de la carpeta contractual, elevando una serie de observaciones que fueron remitidas a través de oficio con radicado Orfeo No. 20234135020000469 4 del 14 de junio de 2023, para que sean atendidas y ajustadas de manera previa a la publicación en el SECOP del proceso contractual.

Que en virtud al oficio allegado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, donde solicita la delegación de atribuciones en materia de contratación, y con el propósito de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar al Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o adicionen, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y post contractuales del convenio de cooperación internacional que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para prevenir la vinculación de jóvenes en situaciones delictivas mediante el fomento de oportunidades productivas en el Distrito de Santiago de Cali con enfoque diferencial étnico".

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Delegar al Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o adicionen, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y post contractuales del convenio de cooperación internacional que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para prevenir la vinculación de jóvenes en situaciones delictivas mediante el fomento de oportunidades productivas en el Distrito de Santiago de Cali con enfoque diferencial étnico.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2023

(Junio 16)

"POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Por un valor total de DOS MIL MILLONES UN PESO M/CTE ($2.000.000.001), discriminados así: Un aporte en dinero por el Distrito de Santiago de Cali, por la suma MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), y un aporte en dinero por parte de ACDI/VOCA, por la suma de MIL MILLONES UN PESO M/CTE (COP$1.000.000.001).

Parágrafo Primero. Los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se encuentran respaldados en el CDP No. 3500188155 del 11 de enero de 2023, con apropiación presupuestal No. BP-26003756/1/01/01/18.

Parágrafo Segundo: El Organismo delegatario solo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución del convenio de cooperación internacional con estricta sujeción a la delegación y ejecución presupuestal aquí autorizada, conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda.

Parágrafo Tercero: La Secretaría de Seguridad y Justicia deberá acatar las observaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, remitido mediante radicado No. 20234135020000469 4 del 14 de junio de 2023 y el Acta No. 4112.050.1.2.1. del 29 de marzo de 2023 del Comité Técnico de Cooperación del Distrito de Santiago de Cali, de manera previa a la publicación en el SECOP del proceso contractual.

Artículo Segundo: Es responsabilidad del Organismo definir y justificar la modalidad de contratación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente, así como estructurar todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales, de conformidad con las facultades que le asisten en virtud de lo señalado en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0115 de 2019, el Manual de Contratación del Distrito y en el Acuerdo 0438 de 2018.

Artículo Tercero: En desarrollo del control y vigilancia por parte del delegante, el delegatario deberá comunicar periódicamente al Despacho del Alcalde y al Departamento Administrativo de Control Interno, sobre el ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente Decreto.

Parágrafo Primero: Deberá remitirse copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Control Interno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0399 DE 2023

(Junio 16)

"POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Parágrafo Segundo: Es responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Cuarto: El delegado deberá dar cumplimiento a las normas presupuestales contenidas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 173 del Acuerdo 438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (16) días del mes de Junio de 2023.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 96 Fecha: Junio-16-2023

Proyectó: Nilton Javier Caicedo Vidal – Contratista
Revisó: Patricia Fernández De Soto – Profesional Especializado
Francia Elena Lamos Arzayús – Contratista.
Rosa Rojas García – Contratista.
Amparo Ramos Acevedo – Contratista.
Julian Andrés López Morano – Subdirector Departamento Administrativo
Alejandra María Puentes Saiz – Director de Departamento Administrativo
María del Pilar Cano Sterling - Director de Departamento Administrativo.
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz – Secretario de Gobierno